

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Valledupar, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En memorial que antecede la apoderada judicial de la parte demandante solicita prelación para proferir fallo de segunda instancia, los argumentos para apoyar ese pedido se resumen en que su poderdante es una persona de la tercera edad con la expectativa en el derecho pretendido, para solventar sus necesidades.

En este sentido, se precisa que, no se advierten en el relato fáctico elementos que permitan considerar la posibilidad de alterar los turnos existentes en este despacho, pues ha sido consistente la jurisprudencia constitucional en sostener que tal posibilidad está dada para casos excepcionales o de extrema urgencia.

En este caso no es posible determinar que por ello se trate de un sujeto de especial protección constitucional, que deba preferirse a otros sujetos de similar condición, que, siendo parte en procesos más antiguos en curso de este despacho, esperan que la sentencia de su caso sea proferida.

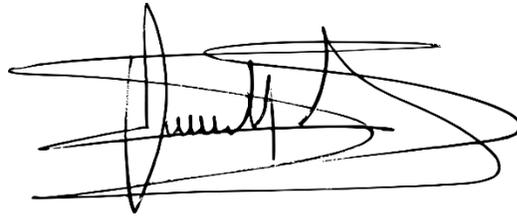
De otro lado, conforme la sentencia T-034 de 2021 de la H. Corte Constitucional se considera que la tercera edad es a partir de los 76 años, situación que en este caso no acontece; por lo que acceder a la prioridad que está pregonando la parte demandante sería poner en riesgo el derecho a la igualdad de que son titulares todas las personas que están esperando su turno para la decisión de fondo que a su conflicto corresponde y que le preceden en tiempo de espera.

En consecuencia, este despacho de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO. DENEGAR la solicitud de prelación para emitir fallo en el presente caso, teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above the name of the signatory.

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado